

## ANEXO I

## Lista de seleccionados Melilla

Posición	DNI	Baremo	Nombre	Reserva	Cuerpo-Gestión	Discapacidad
1	45273141	11,47	CARCAÑO PÉREZ, MARÍA LUISA.		X	
2	26003255	11,30	PRIETO RAMIREZ, PURIFICACIÓN.		X	
3	2080532	11,00	RUIZ ALONSO, ÁNGEL.		X	
4	45280381	8,00	ISLA HERNÁNDEZ, ANA-ISABEL.		X	
5	75071515	10,10	SENISE HERNADEZ, JAVIER.			
6	24183421	9,30	ZARAGOZA PÉREZ, MAGDALENA.			
7	31844430	9,00	JANEIRO CAMPOS, MARÍA MILAGROS.			
8	45262205	8,50	MORATINOS BERNARDI, PILAR MARÍA.			
9	24251555	7,82	ADAMUZ SALAS, MARÍA JULIA.			
10	75103802	6,80	RUIZ SÁNCHEZ, M.ª VIRGINIA.			
11	71419315	5,75	GUITIÉRREZ SUÁREZ, GERARDO.			
12	27469775	5,50	ESTÉVEZ MARCOS, FRANCISCO JAVIER.			
13	24204536	5,50	SANCHEZ MARTÍN, MARGARITA MARÍA.			
14	25720080	5,30	GARCIA RIVERO, ROCIO.			
15	44271078	5,30	MORENO POVEDANO, MARÍA JOSÉ.	R	X	
16	44309749	5,30	TORRES GIL, M.ª DEL CRISTO.	R		
17	33371727	5,20	TRUJILLO CALDERÓN, LOURDES.	R		
18	27488274	5,10	BACA MARTÍN, ROBERTO JESÚS.	R		

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

## Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## SECRETARÍA GENERAL

## EXPEDIENTE N.º 269/2011

**1399.-** Con fecha 02/05/2011 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

"Vista la denuncia recibida con fecha 20/04/2011, formulada por la Consejería de Seguridad Ciudadana, contra D. JUAN MIGUEL CASIMIRO MORALES, con NIF.: 45.277.008-J y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

## HECHOS

El denunciado se encontraba el día 15/04/2011 a las 02.15 horas en zona de los bloques Gómez Jordana, vociferando y molestando al vecindario, por lo que funcionarios de la Policía Local proceden a su identificación observando que en una de las mangas portaba un cuchillo de cocina de grandes dimensiones, bajo una muñequera, siéndole intervenida dos navajas mas, sin documentación acreditativa de pertenencia y, sin necesidad ni justificación alguna para llevar tal arma, según criterio de los funcionarios actuantes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según los artículos 23.a) y 28.1 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 146.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.